



Ubi ante mercedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS Y VEINTE Y DOS;

En lo que tiene ofrecido de dar las en la
Ciudad de Panamá fide a esta ciudad
las admira que su mrd dare quanto
puede y a mas no se puede o ligar y de
contrario fide y mando se le determinó
para ocurrir donde le embargan y enten-
dido por enauid dize y viene en lo que
siene acordado y replica a lo r Alcaide
le m dar electim que es en pedido: y
entendido q el r Alcaide mayor mandos
de el dho testimonio =

De solam

Y visto en este ayuntamiento una petición de Juan
de Barra vel. dta ciudad en que dize que
sacándole hecho el dho era ciudad de
en sitio para fabricar casa en la falda
del cañero de la Cruz barrio de dho dize
y dado principio a la obra se le a notificar
auto prohibido q. el r Alcaide mayor de pedid
de la parte del comd y Reliquiosos de dho dize
dta ciu. para que deroga lo que a principio
de dho dize en el estado en que ante redentim
estaba por que replica a esta ciu ser una
manuente dho gracia por no querer el
perjuicio que esguera la parte de dho comd.
entendido q esta ciu. y visto la mrd de
dho rto hecha a dho Juan Barra fiono
siendo que con el proposito de tributar dho
Reliquiosos en el pore de la aguas de dho cañero
y falda en que sin mrd dta ciu sean

